



Resolución de Alcaldía N° 260-2025-MPT

Tocache, 30 de mayo del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Tocache, de fecha **27 de mayo del año 2025**, donde se aprobó **1. Dejar sin efecto** el Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Tocache N° **401-2024-MPT**, de fecha **29 de octubre del año 2024**, donde se aprobó el apoyo con el pago de un docente para el Nivel Inicial II de la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para el año lectivo **2025**, a partir del mes de marzo del año **2025**, **2). REVOCAR la Resolución de Alcaldía N°569-2024-MPT, de fecha 14 de noviembre del año 2024**, donde se aprobó el apoyo con el pago mensual de (01) un docente para el Nivel Inicial II, para la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para el año lectivo **2025**, a partir del mes de marzo del año **2025**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el artículo 20, numeral 3), del mismo dispositivo legal; que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad".

Que, el numeral 214.1. del artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.1. Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma, 214.1.2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, 214.1.3. Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros, 214.1.4. Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor”.

Que, todo proceso de revocación solo puede ser efectuado por la más alta autoridad de la entidad competente. Tratándose de un procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos, se entiende que la entidad competente es aquella que emitió el acto administrativo que confirió los derechos o intereses que se pretenden desconocer.

Que, la revocación es la potestad de la administración para dejar sin efecto sus propios actos, sin embargo, esta potestad no es absoluta dado que, en atención al artículo citado, previamente se debe verificar las concurrencias de los requisitos exigidos para tal fin; es por ello, que la revocación no tiene por objeto incidir en la validez del acto administrativo, sino, respecto a la eficacia del mismo; es decir, privar los efectos jurídicos que éste produce, ya sea en razón de inoportunidad, inconveniencia o la falta de mérito del acto administrativo.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°569-2024-MPT**, de fecha 14 de noviembre del año 2024, se aprobó el pago mensual de (01) un docente para el Nivel Inicial II, para la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para el año lectivo 2025, a partir del mes de marzo del año 2025.

Que, mediante **Informe N° 580-2024-MPT/GDS**, el Gerente de Desarrollo Social, informa que tras las últimas coordinaciones con la Unidad de Gestión Educativa Local – Tocache, y la verificación en el sistema de disponibilidad presupuestaria institucional, se ha determinado que la Municipalidad Provincial de Tocache, asumirá el monto de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) y la diferencia será asumido por la Unidad de Gestión Educativa Local – Tocache, para el pago de un (01) docente del Nivel Inicial II, para la I.E. N°1358 del caserío Buenos Aires, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, para el año lectivo 2025, a partir del mes de junio del año 2025.

Que, mediante **Informe Legal N° 458-202/MPT-OGAJ**, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, recomienda: **1. Dejar sin efecto el Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Tocache N° 401-2024-MPT**, de fecha 29 de octubre del año 2024, mediante la cual se aprobó el apoyo social de un docente para la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, con un remuneración de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), para el año lectivo 2025, desde el mes de abril a diciembre del año 2025, 2). **REVOCAR la Resolución de Alcaldía N° 569-2024-MPT, de fecha 14 de noviembre del año 2024**, donde se aprobó el apoyo con el pago mensual de (01) un docente para el Nivel Inicial II, para la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para el año lectivo 2025, a partir del mes de marzo del año 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, el Concejo Provincial de Tocache, en **Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del año 2025**, aprobó **1. Dejar sin efecto** el Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Tocache N° **401-2024-MPT**, de fecha 29 de octubre del año **2024**, donde se aprobó el apoyo con el pago de un docente para el Nivel Inicial II de la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para el año lectivo 2025, a partir del mes de marzo del año 2025, **2). REVOCAR la Resolución de Alcaldía N°569-2024-MPT, de fecha 14 de noviembre del año 2024**, donde se aprobó el apoyo con el pago mensual de (01) un docente para el Nivel Inicial II, para la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para el año lectivo 2025, a partir del mes de marzo del año 2025.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Tocache N° **401-2024-MPT**, de fecha 29 de octubre del año **2024**, donde se aprobó el apoyo con el pago de un docente para el Nivel Inicial II de la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para el año lectivo **2025**, a partir del mes de marzo del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución de Alcaldía N°569-2024-MPT, de fecha **14 de noviembre** del año **2024**, donde se aprobó el apoyo con el pago mensual de (01) un docente para el Nivel Inicial II, para la Institución Educativa N°1358 del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para el año lectivo 2025, a partir del mes de marzo del año 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Tocache, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
ALCALDE
San Martín
Ing. VIDAL GONZALES ZAVALETA
ALCALDE